CLAUSULADO CONTRATO No. EFR-096-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Prestar servicios de apoyo logístico de las actividades relacionadas en el plan estratégico de talento humano, dirigidos a los funcionarios de la Empresa Férrea Regional SAS"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá realizar las actividades que comprenden la planeación, logística y puesta en marcha de las actividades contempladas en el Plan estratégico de talento humano, las cuales están dirigidas a los funcionarios públicos y trabajadores oficiales y su núcleo familiar con el fin de aportar elementos que les permitan mejorar sus propias condiciones de trabajo y salud contribuyendo en el fortalecimiento del clima laboral.

Así mismo, en desarrollo del objeto contractual el contratista debe encontrarse en capacidad de ejecutar mínimo las siguientes actividades de conformidad con las siguientes especificaciones:

EJE	ACTIVIDADES
EQUILIBRIO PSICOSOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	• Incentivar la participación en eventos recreacionales, deportivos, artísticos y/o culturales. • Incentivar el uso de la bicicleta • Reconocimiento por el Día Nacional del Servidor Público • Actividades culturales, enfocadas a incentivar el deporte y la cultura (pases alimentos – pases recreativos), con el fin de fomentar el equilibrio entre la vida laboral y familiar. • Actividades enfocadas enfocada en valores, relaciones interpersonales y trabajo en equipo
SALUD MENTAL	• Semana de la salud: Entrega de fruta para consumo de los servidores en la semana saludable. • Servicio de alimentación mediante la entrega de refrigerios de conformidad a requerimiento, La fecha está sujeta a la programación de la actividad realizada por la EFR S.A.S. • Promoción de hábitos y estilos saludables • Promoción de la lectura (pases recreativos)

DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	• Promoción cultural y prevención de la violencia y la discriminación con enfoque de género (pases -formación).
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	• Fortalecer competencias en el uso de herramientas digitales
IDENTIDAD Y VOCACIÓN POR EL SERVICIO PÚBLICO – SOMOS CUNDINAMARCA	• Actividades culturales y de reconocimiento por la participación en las acciones contempladas en el cronograma de los planes institucionales, incluyendo incentivos como pases y alimentación, así como actividades orientadas al reconocimiento y la apropiación institucional, el fortalecimiento del ciclo de retiro (prepensionados) y el desarrollo del programa Servimos. • Taller para directivos enfocada a fortalecer su liderazgo y trabajo en equipo. • Actividades culturales, en el marco del plan de desarrollo "Plan Departamental de Desarrollo: Gobernando más que un plan (2024–2028)" con el fin incentivar y fortalecer el sentido de pertenecía de los productos de la región.

** El detalle de las actividades se encuentran relacionadas en la oferta presentada por Colsubsidio.*

Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor está facultado para solicitar al CONTRATISTA ajuste de cantidades, eliminación e inclusión de nuevas actividades previstas en el plan estratégico de Talento Humano, las cuales deben corresponder al objeto contractual, al alcance y a los precios ofertados; así mismo se podrán redistribuir los saldos de las actividades a fin de propender por una adecuada ejecución del contrato y optimización de los recursos, garantizando que en ningún caso se supere el valor del contrato.

NOTA 1: En caso que el Supervisor solicite realizar ajuste en cantidades, eliminación e inclusión de nuevas actividades, las partes deberán adelantar el siguiente procedimiento:

1. EL CONTRATANTE, a través del Supervisor solicitará por escrito al ejecutivo de cuenta y/o Coordinador de Actividades designado por el CONTRATISTA, propuesta de servicios para la ejecución de cada actividad, para lo cual suministrará información completa y detallada de las condiciones técnicas tales como: nombre de la actividad, número de personas, suministro de

alimentos y bebidas, y en general toda la información pertinente para que con ella EL CONTRATISTA emita la propuesta respectiva.

2. EL CONTRATISTA por medio del ejecutivo de cuenta y/o coordinador de Actividades emitirá propuesta, de acuerdo con los datos e información suministrada por el Supervisor.
3. Una vez recibida la propuesta, el supervisor podrá: a) Solicitar ajustes o inclusiones a sus requerimientos, para lo cual comunicará de forma escrita al ejecutivo de cuenta y/o Coordinador de Actividades del CONTRATISTA su solicitud de ajuste; el Coordinador de Actividades del CONTRATISTA enviará la propuesta de acuerdo con la información suministrada. b) El supervisor aceptara de forma escrita la propuesta presentada.
4. Acordadas las condiciones técnicas, de tiempo, modo y lugar para la prestación de los servicios cotizados por el CONTRATISTA y aprobados por el Supervisor, el CONTRATISTA contara con plazo de veinte (20) días, para el alistamiento, organización y ejecución de las actividades aprobadas.
5. El Supervisor deberá informar los cambios o solicitudes de ajuste a las actividades confirmadas, en un tiempo no menor a 5 días hábiles, anteriores a la prestación del servicio.
6. Es derecho del CONTRATISTA no presentar propuesta, cuando la solicitud no guarde relación directa con el objeto del contrato o no cuente con el mismo dentro de su portafolio.
7. Es responsabilidad del Supervisor velar porque las solicitudes de cotización estén en el marco del objeto del contrato, garantizando que en ningún caso se supere el valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes, las siguientes:

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes, de conformidad a las facultades asignadas al supervisor.
2. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
6. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

7. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
8. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
9. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
10. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
12. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;
14. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos, reglamentos, manuales, circulares, directivas y expedidas por la EFR;
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
16. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;
18. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de seguridad y privacidad de la Información expedida por la EFR bajo el código PO-EFR-GTF-002.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual del sistema de seguridad y privacidad de la información expedida por la EFR bajo el código MA-EFR-GFT-003.

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. Presentar diferentes alternativas y temáticas para la realización de los eventos, de acuerdo a lo que requiere la entidad con el fin de aportar elementos que le permitan a la población participante mejorar sus propias condiciones de trabajo y salud contribuyendo en el fortalecimiento el clima laboral.
2. Contar con un canal de comunicación de disponibilidad permanente para la EFR, y una capacidad de reacción que le permita dar solución en el menor tiempo posible a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución presupuestal.
3. Suministrar personal idóneo que acompañe las actividades a realizarse, al igual de disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se llevaran a cabo.
4. Proveer las adecuaciones locativas para las actividades, las cuales deben contar con la infraestructura que requiera la EFR y deberán contar con los protocolos de bioseguridad pertinente, de conformidad a lo descrito en la propuesta.

5. Disponer para el desarrollo de las actividades cuando se requiera de los medios audiovisuales, tales como equipos de cómputo, de video, micrófonos, sonido, de conformidad a lo descrito en la propuesta.
6. Desarrollar las actividades en las fechas, horarios y lugares indicados por el supervisor y acordados previamente por el contratista, dependiendo de la disponibilidad de los escenarios.
7. Solicitar autorización del supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de las actividades programadas.
8. Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades.
9. Garantizar que los alimentos proporcionados a los beneficiarios de las actividades sean de excelente calidad y se suministren en óptimas condiciones de higiene y salubridad, acorde con la situación actual, según los términos, cantidades y calidades requeridas por el supervisor del contrato.
10. Realizar las actividades en las condiciones ofertadas y para el número de asistentes confirmados por el supervisor, en caso de presentarse alguna novedad deberá informarse mediante correo electrónico al supervisor del contrato en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles, proponiendo alternativas de solución al supervisor para que este las apruebe por el mismo medio.
11. Garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo de alimentos, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013.
12. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad.
13. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro con su respectiva documentación, en las fechas señalas por la Entidad.
14. Presentar informe final de cada actividad con los respectivos documentos que sirvan como soporte para los pagos, que cuenten con registro fotográfico y listas de entregas de elementos cuando haya lugar a ello firmadas, (según la naturaleza de la actividad).
15. Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS:

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad

de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($116.796.000)** incluido el IVA e IMPUESTO AL CONSUMO y todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.

El presente Contrato, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000127 de fecha 23 de enero de 2026, por valor de $116.796.000, correspondientes al rubro 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción".

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán en pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados y efectivamente recibidos por la supervisión del contrato en el mes, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y aprobación por parte de la supervisión.

En ningún caso el contratista podrá sobrepasar los gastos del valor presupuestado y no se otorgarán anticipos.

NOTA 1: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas y estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para tal efecto, previa la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura y/o cuenta de cobro del período respectivo.
b) Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente
c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

NOTA 2: Los pagos se realizarán conforme a la oferta presentada por el contratista.

La Empresa Férrea Regional S.A.S., no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos, para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

NOTA 3: REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso; si es mayor o igual a 50 centavos se redondea al entero mayor más cercano, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato; si es menor a 50 centavos se redondea al número entero menor más cercano. Así mismo, tratándose de adiciones por el 50% del valor del contrato deberá redondearse al número entero menor más cercano.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir la fecha de inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 27 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo del Director Administrativo y Financiero de la EFR, quien haga sus veces o el funcionario que el ordenador del gasto designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Empresa Férrea Regional SAS, con NIT 900.403.616-1, Dirección calle 26 No. 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Oficina P7-T8, Bogotá D.C., teléfono (601) 8807630, la garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la cual podrá consistir en cualquiera de las siguientes clases:
a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo: c) Garantía Bancaria.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la EFR.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas.
salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años mas.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 6: A la EFR no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas

provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2065000127 de fecha 23 de enero de 2026 por valor de $116.796. 000, correspondientes al rubro 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción".

CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA DÉCIMA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato marco o de los contratos específicos serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la EFR de cualquier reclamación, demandas, acciones legales y costas provenientes de terceros, que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones, derechos de autor o cualquier otra que tenga como causa sus propias actuaciones en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes de conformidad con las formalidades legales, previa solicitud que realice el supervisor a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN: - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para cualquiera de las entidades parte ni se causen perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA FERREA REGIONAL, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA, se obliga a informar oportunamente a LA EMPRESA FERREA REGIONAL de la misma y solicitar su consentimiento.

El Contratista podrá hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato. Esta facultad involucra aquello que no implique la ejecución de la totalidad del contrato y se entiende que es bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la EFR cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la EFR, podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por Ciento (10%) del valor total de contrato.

El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al Contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la EFR como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del Contratista. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: La EFR, adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al Contratista conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. El Contratista y la EFR acuerdan que el valor de las multas se descontará por la EFR del saldo a favor del

Contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Sin perjuicio delo anterior, la EFR adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la EFR, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El Contratista autoriza a la EFR con la firma del presente contrato a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del Contratista si lo hubiere. En todo caso, la EFR podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva., PARÁGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la EFR podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA UNDÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE: El presente contrato está sometido en todo a la ley Colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011, en especial el artículo 92.

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA. - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA UNDÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios en los que se desarrollan los proyectos de la EFR.

CLÁUSULA UNDÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II, quienes deben contar con capacidad para contratar, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.